



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCIÓN 2316 2025

"Por la cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignación para la Inversión Regional 60% - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020 y el Decreto 1821 de 31 de diciembre de 2020, y el Decreto Departamental 015 de 2023

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustará el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el párrafo primero del artículo 161 de la Ley 2056 de 2020 establece que cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente.

Que el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020 establece:

"(...) Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley, así:

- a. Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el **60% de la Asignación para la Inversión Regional** que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda"* (Negrilla y Subrayado fuera del texto).

Adicionalmente el artículo 35 de la mencionada norma dispone que:

"ARTÍCULO 35. Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional. La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos (...)"

Asimismo, el artículo 44 de la precitada norma dispone:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCIÓN 2316 2025

"Por la cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignación para la Inversión Regional 60% - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

"ARTÍCULO 44. Asignación para la Inversión Regional. La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos.

Los recursos de la Asignación para la Inversión Regional serán distribuidos para cada año entre departamentos y las regiones que establezca la presente Ley (...).

Que adicionalmente el artículo 46 ibidem establece:

"ARTÍCULO 46. Proyecto de Impacto Regional. Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales . El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición".

Que, la precipitada norma en su artículo 30 Parágrafo tercero dispone:

"Los ejercicios de planeación para la Asignación de la Inversión Regional serán liderados por los Gobernadores, con el apoyo de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y teniendo en cuenta, entre otros, las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en estas Comisiones, así mismo podrá participar la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda, a través de la realización de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión regional de que trata el presente parágrafo. En estos ejercicios podrán participar diferentes actores y esquemas asociativos locales y regionales, entre ellos, las regiones administrativas de planificación".

Que, con el apoyo de la Comisión Regional de Competitividad de Bolívar se adelantó la construcción de una agenda donde se priorizaron proyectos de inversión que tienen como finalidad mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional en el Departamento de Bolívar.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 07 de 26 de mayo de 2022 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la **priorización, aprobación** y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones" Negrilla fuera del texto.

Que de conformidad al Decreto Departamental 015 de 17 de enero de 2023, corresponde a la Secretaría Privada adelantar la etapa de priorización y aprobación conforme a las normas vigentes y aplicables del Sistema General de Regalías.

Que, la Secretaria General del departamento de Bolívar contrato la GERENCIA GENERAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORITARIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR a través del contrato 1500-2024 suscrito entre el Departamento de Bolívar y Puerta de Oro S.A.S, documentación que fue remitida a la Dirección de Planeación Estratégica e Inversión Pública de la Secretaria de Planeación del departamento de Bolívar a través del oficio GOBOL-25-000354 del 7 de enero de 2025.

Que la Directora de Planeación estratégica e Inversión Publica presentó al Banco de proyectos del Departamento de Bolívar el denominado proyecto de inversión: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTADIOS DE SOFTBALL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"** con BPIN **2025002130004** Que de conformidad a lo reglamentado en el Decreto Departamental 140 de 1 de marzo de 2023 la Secretaria de Planeación adelantó la etapa de registro del Proyecto de Inversión en el Banco de Programas y proyectos y solicitó a la Secretaria de Infraestructura departamental realizar el

RESOLUCIÓN 2316 2025

"Por la cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignación para la Inversión Regional 60% - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

estudio de viabilidad para el proyecto de inversión denominado : **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTADIOS DE SOFTBALL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"** con BPIN 2025002130004

Que la Secretaria de Infraestructura realizó los trámites pertinentes y expidió el concepto **FAVORABLE DE VIABILIDAD** de fecha 9 de junio de 2025 para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTADIOS DE SOFTBALL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"** con BPIN 2025002130004 el cual fue enviado a la Secretaría de Planeación a través del GOBOL-25-031222 del 11 de junio de 2025.

Que, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo primero del Decreto 015 de 2023, se ha constatado el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, económicos, ambientales, sociales y metodológicos requeridos en el concepto de viabilidad emitido por el Sector el día 31 de marzo de 2025 y, que para esta caso es la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar; quien ha realizado la verificación de requisitos de conformidad a lo proscrito en la Ley 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario 1821 de 2020, el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y las orientaciones transitorias vigentes expedidas por el Departamento Nacional de Planeación.

Que de conformidad a la información aportada por la Secretaria General a través del contrato 1500-2024 suscrito entre el Departamento de Bolívar y Puerta de Oro S.A.S y verificada por la dependencia que emitió el concepto favorable de viabilidad, el proyecto **CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTADIOS DE SOFTBALL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"** con BPIN 2025002130004 se financiará con recursos provenientes del Sistema General de Regalías para la Asignación para la inversión regional 60% - Departamento de Bolívar vigencia 2025-2026 por valor de **CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 47.499.591.872,71) M/CTE**, así:

Fuente del SGR	Vigencia	Valor
Asignación para la Inversión Regional 60% – SGR Departamento de Bolívar	2025 -2026	\$47.499.591.872,71
Total		\$47.499.591.872,71

Que en consecuencia la Secretaria de Infraestructura ha determinado que el proyecto **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTADIOS DE SOFTBALL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"** con BPIN 2025002130004 cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías que aseguran su viabilidad.

En este orden se determina que el proyecto es susceptible de financiación y ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir; toda vez que hace parte de las iniciativas priorizadas en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías adoptado mediante la ordenanza 371 de 28 de mayo de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEDESARROLLO PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027 BOLIVAR ME ENAMORA"** aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo **"Bolívar Me Enamora 2024- 2027"**.

El capítulo independiente recopila proyectos estratégicos que, tras una evaluación técnica y social, han sido priorizados para asegurar que los recursos del SGR se inviertan de manera eficiente y efectiva, maximizando su impacto en el desarrollo departamental. Estas inversiones no solo están enfocadas en el crecimiento económico, sino también en promover mejoras estructurales en sectores como infraestructura, cultura, ambiente, comercio, educación, salud y conectividad territorial, todos ellos esenciales para fortalecer las capacidades locales y garantizar un desarrollo equitativo. Asimismo, se ha puesto énfasis en asegurar que las inversiones contribuyan a la cohesión territorial y la consolidación de un Bolívar más competitivo y sostenible, alineado con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo.

RESOLUCIÓN 2316 2025

"Por la cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignación para la Inversión Regional 60% - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

El capítulo independiente, contenido la Ordenanza 371 del 28 de mayo de 2024 modificada por la ordenanza 391 del 9 de abril de 2025 las cuales se articulan con cada uno de los ejes estratégicos y transversales del plan, lo que garantiza la unidad de estrategia y esfuerzo en la eficiente ejecución de los recursos que financian nuestro Plan de Desarrollo.

Que conforme las normas que rigen al Sistema General de Regalías, se verificó que los recursos para la financiación el proyecto **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTADIOS DE SOFTBALL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"** con BPIN **2025002130004**, se encuentra en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la ley 2056 de 2020.

Que el proyecto de inversión proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTADIOS DE SOFTBALL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"** con BPIN **2025002130004** es concordante con el Plan de Desarrollo Departamental de Bolívar.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión y designar su ejecutor:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025002130004	“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTADIOS DE SOFTBALL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”	DEPORTE Y RECREACIÓN	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$47.499.591.872,71
Fuente		Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Valor ejecución y fuente de financiación		Asignación para la Inversión Regional 60% – SGR Departamento de Bolívar	2025-2026	\$47.499.591.872,71
EJECUTOR DESIGNADO			DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	
Valor ejecución		\$ 44.437.350.823,71	Valor Interventoría	\$2.666.241.049,00
			Valor Apoyo a la supervisión	\$ 396.000.000,00
Plazo de ejecución física y financiera del Proyecto		22 Meses	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2027-2028
Cumplió requisitos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Único expedido por la Comisión Rectora del SGR el día 31 de marzo de 2025				
Cuenta con Concepto Técnico de Viabilidad emitido 9 de junio de 2025				
Entidad que presentó el proyecto			DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	
Ejecutor y contratante de la Interventoría del Proyecto			DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCIÓN 2316 2025

"Por la cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignación para la Inversión Regional 60% - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

ARTÍCULO SEGUNDO. La entidad designada como ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la realización del correspondiente cargue en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR de la presente aprobación, en un término no inferior a diez (10) días hábiles desde su suscripción.

PARAGRAFO UNICO. Desde la publicación del presente acto administrativo se cuenta con un término de seis (6) meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, entendiendo que dentro de este término deberá cumplir con los requisitos previos al inicio de la ejecución, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga que podrá solicitarse siempre y cuando se cumplan los presupuestos facticos y jurídicos descritos en el Decreto 1821 de 2020 en su artículo 1.2.1.2.22.

ARTÍCULO CUARTO. La entidad ejecutora será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO SEXTOO. La entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

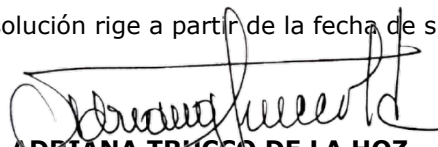
ARTÍCULO SEPTIMO. Corresponderá a la Entidad Ejecutora la custodia y archivo de la información del proyecto.

ARTICULO OCTAVO. Corresponderá a la Entidad Ejecutora, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución del mismo, especialmente en el aplicativo GESPROY 3.0 siendo responsable de la información registrada en términos de eficiencia y cobertura de acuerdo con la medición que realiza el DNP del IPGR.

ARTICULO NOVENO. Corresponderá a la Entidad Ejecutora atender los requerimientos y visitas formulados en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

Dado a los 20 días de junio de 2025


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaría Privada

Delegada a través del Decreto 015 de 17 de enero de 2023

Anexo: GOBOL-25-031222 del 11 de junio de 2025
Concepto de Viabilidad de 9 de junio de 2025 emitido por la Secretaría de Infraestructura
GOBOL-25-000354 del 7 de enero de 2025

Elaboró: Mercedes García Ortega – Directora de Planeación Estratégica e Inversión Pública

Revisó: CARLOS E. CARRASQUILLA RODRIGUEZ – Asesor S.Privada.